

LA inmensa mayoría de los ciudadanos españoles opinan en 1978 que el Estado futuro, el que perfeñe nuestra nueva Constitución, no debe ser estructurado como tradicionalmente lo ha sido hasta ahora en España. Ya no debemos volver a la confesionalidad del Estado.

Esto es lo que se deduce de todos los datos que aportan los medios de comunicación social, las encuestas y los trabajos preparatorios de la Constitución que se apruebe en 1978. Es significativo del cambio sociológico del país leer el borrador primero de la ponencia oficial que lo preparó —con intervención de muy diversos políticos desde la derecha hasta la izquierda— y en el cual se admitía la "no confesionalidad" del Estado, cosa imposible de pensar hace unos pocos años.

El Estado confesional

La confesionalidad directa, aquella que mantiene, en la letra y en el espíritu constitucional, una situación de privilegio manifiesto para la Iglesia católica, es abandonada por nuestra Iglesia oficial cuando ya no hay posibilidad práctica ni por motivos conciliares ni profanos de volver a ella. Pero, sin embargo, las altas esferas eclesiásticas abogan todavía por una confesionalidad más o menos encubierta que tampoco va teniendo ya vigencia en los países católicos —o de fuerte influencia católica— de nuestro entorno. Este tipo de confesionalidad indirecta pretende que se reconozca la realidad social católica que ellos creen o mayoritaria o históricamente preferente, y que es la razón que se esgrimió para ponerla en casi todas nuestras anteriores Constituciones. Además, se pretende reforzar este argumento con los seducientes beneficios sociales, educativos y culturales aportados por las instituciones oficiales católicas en nuestra Historia y, más concretamente, en los dos últimos siglos.

Pero no solamente el país se encuentra actualmente en desacuerdo con la confesionalidad explícita de tipo católico para nuestra Constitución, sino que muchos católicos españoles —aunque su número sea difícil de evaluar— pretendemos una más decidida aplicación de los deseos del Concilio. Y, por supuesto, es preciso sumar a esta importante cantidad creciente de ciudadanos católicos abiertos los que no lo son y cuyo número incrementa también a ojos vistas. Incluso es preciso decir que algunos obispos españoles, que viven muy en contacto con



Constitución

CATOLICOS POR UN ESTADO LAICO

E. MIRET MAGDALENA

la realidad de nuestro pueblo, están también en esta postura contraria a todo tipo de confesionalidad. Son aquellos obispos —todavía una minoría— que quieren soltar las amarras que les unían a situaciones de ventaja, las cuales hacen mucho daño a la labor espiritual del cristianismo en nuestro país y empañan la imagen que tiene ante el pueblo nuestra Iglesia española. La mejor prueba se encuentra en los hechos históricos recientes. Hechos que empieza a juzgar la historia de nuestro catolicismo de modo muy negativo, porque lo que favorecía aparentemente a la Iglesia se ha visto que, a la larga, le ha perjudicado creándole una mala imagen de egoísmo y oportunismo. Y, además, resultó una postura claramente contraria a los más elementales principios democráticos naturales.

La Constitución debe contemplar, como ya pedía el Papa Pío XI para la Iglesia dirigiéndose a China, en 1926, solamente "la libertad, la seguridad y el derecho común", pero no privilegios ni favores. Excelente postura que es la más adecuada para plasmar la independencia que debe tener la Iglesia en la realización de su misión

evangélica, y al mismo tiempo para dar a todo el país un testimonio más desprendido y más preocupado por los demás que por ella misma. Lo que todo grupo cultural o social profano debe conseguir como respaldo para su actuación, como estructuración jurídica para su desarrollo, eso es lo que la Iglesia debe pretender en España y nada más, si es que quiere ser consecuente con estos principios abiertos del catolicismo contemporáneo, con los cuales no siempre ha sido consecuente, ni siquiera aplicados muchas veces por la Iglesia de Roma.

La secularidad de nuestra sociedad contemporánea fue aceptada por el Concilio al defender la "autonomía de la realidad terrena". Cosa que ya había hecho el Papa Pío XII, el cual, a pesar de su política centrista y de su visión catastrofista de los últimos años, fue precursor de muchas posturas abiertas que hoy exige nuestro tiempo. En 1958 este Papa proclamó la necesidad de reconocer claramente "la legítima sana laicidad del Estado".

Nuestros obispos

El Episcopado español ha publicado una **Declaración** el 26

de noviembre de 1977 acerca del tema constitucional, en donde desarrolla sus puntos de vista en cuatro apartados. En el primero, los obispos reunidos en su XXVII Asamblea plenaria, exponen los motivos de su intervención. En el segundo apartado recuerdan los valores fundamentales que son ya básicos en la conciencia humana universal actual, y piden que sean tenidos en cuenta en nuestra Constitución.

En el tercer apartado se refieren a la concreción que estos valores y derechos deben tener, y recurren para justificar su postura a lo que ellos llaman "nuestra conciencia como pueblo", aludiendo a la historia más que a la actualidad del país, y pretendiendo que esa carga histórica debe tenerse en cuenta como "un elemento importante". Carga histórica que nuestros obispos llaman "concepción cristiana del hombre y de la sociedad". En este mismo apartado se plantea el problema de la defensa de la vida, de la promoción de la familia, de la tutela de la moralidad pública y de la llamada libertad de enseñanza, como temas más importantes. En el cuarto y último apartado se termina hablando en concreto del desarrollo de la libertad religiosa, dejando la decisión sobre la confesional-

lidad directa y explícita del Estado a elección "de la sociedad civil y del Estado que la encarna". Pero se niega a aceptar la simple afirmación de no-confesionalidad del Estado, que es lo que figuraba con razón en el borrador de anteproyecto de Constitución. Y aprecian también un peligro para la "paz religiosa", creyendo que se cae, en el borrador citado, en "interpretaciones laicistas", las cuales —según nuestros obispos— no darían "respuesta suficiente" a la "realidad religiosa de los españoles con el peso indudable del catolicismo".

Al Episcopado español le cuesta perder el estilo y el fondo paternalista y dominante que ha protagonizado con sus palabras, desde que comenzó hace casi dos siglos la promulgación de nuestras Constituciones políticas. Ni en relación con el pueblo español, ni en relación con sus propios fieles, reconocen la mayoría de edad que deben tener unos y otros en la sociedad avanzada de nuestro tiempo.

Resulta por otro lado sospechoso que durante más de treinta años —en todo el período franquista, salvo en sus últimos años— los obispos no hayan sido portavoces de estos mismos derechos humanos básicos, que ahora proclaman en su **Declaración**, dirigiéndose al país y al Parlamento, cuando estamos en un comienzo de estructura democrática, y es obvio que se van a tener en cuenta tales derechos en nuestra Constitución, puesto que apenas hay ninguna voz disonante en el país, y desde luego no existen voces claras de corte fascista y totalitario en el Congreso ni en el Senado actuales.

Dos Constituciones ejemplares

En el extranjero hay dos **Constituciones** ejemplares en el aspecto religioso, que deben hacernos reflexionar a los españoles, porque han constituido un excelente clima civil para conseguir una excelente convivencia religiosa. Son la **Constitución** francesa de 1905, que fue una **Constitución** laica en la que se garantizaba a todo ciudadano la libertad de conciencia y de cultos sin cortapisas ni privilegio alguno. Y la **Constitución** de los Estados Unidos de América del Norte, que no menciona en su articulado el tema religioso, sino que entra como un factor más, regulado sólo por caer dentro de las libertades cívicas garantizadas en ella de modo general.

La **Constitución** francesa de 1905 aseguraba "la libertad de conciencia" y reconocía "el libre ejercicio de los cultos" sin más restricción que "las limita-

ciones de orden público". A esto se añadía un artículo muy interesante por el cual "la República no reconoce, ni paga, ni subvenciona ningún culto". Y De Gaulle, en 1958 proclama otra nueva Constitución en donde se reafirman sustancialmente los mismos conceptos.

O sea, que, durante un siglo, el vecino país, de tanta tradición católica, se ha encontrado perfectamente encajado en esta situación laica, y ni los católicos conservadores ni sus obispos, ni mucho menos los progresistas, pretenden que se cambie esta situación en Francia, que tan favorable ha sido para la convivencia nacional y para el buen desarrollo del catolicismo. Además, en este país, en vez de privilegios se le concede a la Iglesia una especial atención penal, para evitar con ello el abuso en materia civil de sus clérigos durante el ejercicio de sus funciones sacerdotales. Abuso que en nuestro territorio español, tan clerical, ha sido frecuente. Se castigan en el territorio francés ciertos excesos, como, por ejemplo, a un sacerdote se le castiga por recibir dinero de las personas a las que asiste en su última enfermedad; o se le penaliza por aquellos delitos contra el pudor que puede cometer un clérigo valiéndose de su calidad sacerdotal; o también incurre en alguna penalización si no cumple los requisitos civiles del matrimonio.

La **Constitución** de los Estados Unidos, redactada en 1787 y promulgada en 1789, fue la primera Constitución política que existió en el mundo, y en ella los representantes de los trece Estados americanos entonces existentes, reunidos en la **Convención** de Filadelfia, hicieron una Constitución que ha tenido dos siglos de vigencia y ha servido eficazmente para la convivencia de sus ciudadanos

LO DE MENOS ES LO QUE DIGA LA CONSTITUCION, LO BUENO SERIA QUE LA IGLESIA FUERA ACONFESIONAL



en las más diversas circunstancias religiosas y políticas. El famoso cardenal Gibbons, en 1889 —un siglo después de estar en vigor—, confesaba con orgullo lo práctica que había resultado su implantación. Y añadía satisfecho en ella "no se hace la menor mención a Dios ni a la religión", y deja para esta última el ancho campo de la libertad para todos y del respeto entre todos. Esta actitud neutral con lo religioso ha sido grandemente positiva para la religión sincera, así como para la no creencia honrada. Postura que fue concretada en 1791 en las **Enmiendas** oficiales publicadas por los parlamentarios, diciendo que "el Congreso no formulará ley alguna referente al establecimiento de la religión o a la prohibición de su libre ejercicio". En ese país, ni la escuela, ni los cementerios, ni las órdenes religiosas, ni el problema de la ayuda económica a

las Iglesias, ni la ética particular profesada por cada credo, han creado problemas insolubles. Todos ellos se han resuelto en una confrontación pacífica en esa arena común, dentro de la cual todos han podido desenvolverse sin cortapisas legales ni apoyos privilegiados.

Estado laico

No puede escandalizarse —por tanto— nuestro Episcopado de que se proclame laico nuestro Estado, cuando en los países católicos de Europa, como Bélgica, Luxemburgo o Francia, es ésta la estructura aceptada por creyentes y no creyentes como la mejor teóricamente y también la mejor para conseguir una convivencia satisfactoria. Deberían tomar nota de lo que pasó en el único Estado católico que había en los Estados Unidos cuando se fundaron. Fue el Estado de Maryland el que primero se adelantó a promulgar la más absoluta libertad de conciencia, en 1649, y sobre la cual dice el historiador protestante Bancroft: "Maryland fue la morada de la felicidad y de la libertad". Son muchos también los obispos extranjeros, sobre todo norteamericanos, quienes han repetido frecuentemente la afirmación del cardenal Gibbons: "Si tuviese el privilegio de modificar la **Constitución** de los Estados Unidos, no tacharía ni alteraría ni un párrafo, ni una línea, ni una palabra de este excelente instrumento".

Además de nuestro primer borrador constitucional se ha difundido después un anteproyecto más elaborado, en el cual se cede demasiado a las presiones ejercidas con su **Declaración** por los obispos españoles.

Sea lo que sea de este anteproyecto, no se debía nunca afirmar, como se hace en él, que "se tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española". Ni tampoco se debe admitir que entre los grupos que profesan estas creencias religiosas mayoritarias y el Estado español se "mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación". No: no hay por qué suponer esta confusa cooperación en una Constitución, como no lo está en la de Estados Unidos o en la de Francia.

La Comisión parlamentaria recientemente acaba de hacer nuevas modificaciones que empeoran el problema. La acción personal de los obispos ha conseguido que se cite expresamente a la Iglesia católica, destacándola entre las comunidades religiosas existentes en el país.

Sin embargo, la mejor Constitución sería la que da libertad para todos, sin mezclar el tema religioso en la redacción de una ley fundamental. ■



Los cardenales Bueno Monreal, Tarancón —presidente de la Conferencia Episcopal española— y monseñor González Martín.